

**PRIMERA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS**

**Ginebra, 19 de diciembre de 2016**

**Intervención de España**

Señor Presidente,

“Conscientes de la extrema gravedad de la desaparición forzada” y “decididos a prevenir las desapariciones forzadas y a luchar contra la impunidad”, tal y como reza el preámbulo de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, España fue uno de los primeros veinte Estados en depositar el instrumento de ratificación y participó activamente en la campaña destinada a obtener las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, coadyuvando así a que ésta se produjera el 23 de diciembre de 2010.

Más allá de la presentación del informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con las obligaciones derivadas de la Convención, España aceptó una supervisión reforzada por parte del Comité contra la Desaparición Forzada al reconocer, ya en el momento de la ratificación, su competencia sobre comunicaciones tanto individuales como interestatales.

Sr. Presidente,

España apoya la continuidad del Comité como órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Convención. Mi país está firmemente comprometido con el sistema multilateral y convencional de protección de los derechos humanos, incluido el sistema de comités. La previsión de órganos de control similares en cada uno de los principales tratados de Naciones Unidas en materia de derechos humanos contribuirá, en nuestra opinión, a la eficacia y eficiencia del sistema, y a la realización de la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos.

En cualquier caso, la decisión de confiar de nuevo al Comité las atribuciones previstas en la Convención no excluye una evaluación de su funcionamiento durante estos seis años, evaluación que debería servir para extender y mejorar la aplicación de la Convención. Desde el respeto por la labor del Comité y por su independencia, mi delegación quisiera contribuir a esa evaluación subrayando la importancia de que el Comité desarrolle su mandato en el marco establecido por la Convención, inclusive en cuanto a su competencia temporal que se extiende a las desapariciones forzadas que se hayan iniciado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Convención. El respeto de ese mandato contribuirá sin duda a evitar la duplicación de esfuerzos y el solapamiento con otros mecanismos de derechos humanos, así como al progreso hacia la ratificación universal – que hoy, con 54 Estados Parte, es todavía una meta lejana y en cuya consecución el Comité también tiene una responsabilidad.

Muchas gracias.